RESOLUCIÓN No. 008

(Julio 1° de 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUDA LA CONVOCATORIA AL CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS PARA PROVEER EL CARGO DE PERSONERO(A) MUNICIPAL DE PONEDERA - ATLANTICO PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2020 – 2024

LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE PONEDERA - ATLÁNTICO

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias y en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política, el numeral noveno del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, el Artículo 35 de la Ley 136 de 1994 y 170 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 35 de Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1083 de 2015, Decreto 491 de 2020, y,

CONSIDERANDO:

Que el numeral noveno del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, establece que una de las atribuciones de los Concejos Municipales es organizar la contraloría y la personería y dictar las normas necesarias para su funcionamiento.

Que los Concejos Municipales y Distritales, de conformidad con lo señalado en el numeral octavo del Artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, se encuentran facultados para elegir al Personero Municipal o Distrital.

Que la Ley 1551 de 2012 en su Artículo 35, ha modificado el Artículo 170 de la Ley 136 de 1994, y señala que los Concejos Municipales o Distritales elegirán Personeros para periodos institucionales de cuatro (4) años, previo concurso público de méritos.

Que mediante Sentencia C-105 de 2013, la Corte Constitucional, señaló que la elección del Personero Municipal por parte del Concejo Municipal debe realizarse a través de Concurso Público de Méritos, el cual debe sujetarse a los estándares generales que la jurisprudencia constitucional ha identificado en esta materia, para asegurar el cumplimiento de las normas que regulan el acceso a la Función Pública, al derecho a la igualdad y el debido proceso. De igual forma, expresa que (...) el concurso de méritos tiene un alto nivel de complejidad, en la medida que supone, por un lado, la identificación y utilización de pautas, criterios e indicadores objetivos, y por otro, imparcialidad para evaluar, cuantificar y contrastar la preparación, la experiencia, las habilidades y las destrezas de los participantes (...) de modo que se requiere (...) el procesamiento y la sistematización de una gran cantidad de información y la disposición de una amplia y compleja infraestructura y logística administrativa (...).

Trazar la ruta general del procedimiento para la creación del Concurso Público de Méritos no vulnera el Principio de la Autonomía de las Entidades Territoriales, como quiera que éste no ostenta el carácter de absoluto, tal como lo señala la Jurisprudencia de la Corte Constitucional, sentencias C — 520 de 1994 y C — 037 de 2010, al consagrar (...) que si bien es cierto que la Constitución de 1991, estructuró la autonomía de las entidades territoriales dentro del modelo moderno de la descentralización, en ningún momento se alejó del concepto de unidad que armoniza los intereses nacionales con los de la entidades territoriales (...) toda vez que (...) por un lado, el Principio de Autonomía debe desarrollarse dentro de los límites de la constitución y la ley, con lo cual se reconoce la posición de superioridad del Estado unitario, y por el Otro, el principio unitario debe respetar un espacio esencial de autonomía cuyo límite lo constituye el ámbito en que se desarrolla esta última(...).

Que mediante Resolución 005 de marzo 19 de 2020 se modificó la Resolución 01 del 26 de noviembre de 2019 y se ajustó el cronograma de ejecución del proceso de selección de personero municipal, para el cual ya se habían surtido la etapa de inscripciones, quedando pendiente por ejecutar la aplicación de pruebas en adelante.

Que mediante Resolución 006 de marzo 24 de 2020 se suspendieron los términos del cronograma del proceso de Selección de Personero Municipal del Municipio de Ponedera - Atlántico, debido a la crisis sanitaria que atraviesa el País a causa de la pandemia por Covid19.

Que con el fin de salvaguardar los Principios de Publicidad, Objetividad y Transparencia; garantizar las medidas de aislamiento social con ocasión a la pandemia por covid19, la participación pública y objetiva en el Concurso Público de Méritos que deben adelantar los concejos municipales y distritales para la provisión del empleo de personero, se hace necesario señalar los lineamientos generales para adelantar el presente concurso.

Que el Decreto 1083 de 2015 en su Título 27, en el "Artículo 2.2.27. I Concurso público de méritos para la elección personeros. El personero municipal o distrital elegido de la lista que resulte del proceso de selección público y abierto adelantado por concejo municipal o distrital. Los concejos municipales o distritales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, podrá a través de universidades o instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades en procesos de selección de personal ".

Que de acuerdo con lo establecido en el Título 27 artículo 2.2.27.1 del Decreto 1083 de 2015, "los Concejos Municipales efectuarán los trámites pertinentes para el concurso, que podrá efectuarse a través de universidades o Instituciones de educación superior públicas o privadas o con entidades especializadas en procesos de selección de personal ".

Que el Proceso de Elección de Personeros Municipales esta reglado en el Título 27 del Decreto 1083 de 2015 en su Artículo 2.2.27.2.s.s., etapas del concurso público de méritos para la elección de

personeros, menciona en su inciso a) como se hace la Convocatoria, en su inciso b) sobre el Reclutamiento de aspirantes y en el inciso c) sobre Pruebas, que reza:

c) Pruebas. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación de los aspirantes, así como establecer una clasificación de los candidatos respecto a las calidades requeridas para desempeñar con efectividad las funciones del empleo. El proceso público de méritos para la elección del personero deberá comprender la aplicación de las siguientes pruebas:

I. Prueba de conocimientos académicos, la cual tendrá el valor que se fije en la convocatoria, que no podrá ser inferior al 70% respecto del total del concurso.
2. Prueba que evalúe las competencias laborales o Psicotécnica que tendrá un valor del 10%.
3 Valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo, la cual tendrá un valor del 10%.
.
4. Entrevista, la cual tendrá un valor no superior del 10%, sobre un total de valoración del concurso.

Que el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 que declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus COVID-19.

Que el Decreto 491 de 2020 en su Artículo 14. Aplazamiento de los procesos de selección en curso. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, para garantizar la participación en los concursos sin discriminación de ninguna índole, evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento social, se aplazarán los procesos de selección que actualmente se estén adelantando para proveer empleos de carrera del régimen general, especial constitucional o específico, que se encuentren en la etapa de reclutamiento o de aplicación de pruebas.

Que en aras de mantener las medidas de aislamiento social y la contención de la expansión del Covid19, dictadas mediante la Resolución 385 de 2020 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, se adoptarán medidas para que todas las etapas del concurso público de méritos para la selección del Personero del Municipio de Ponedera, desde la inscripción de los aspirantes hasta la realización de pruebas, se realicen por medio virtuales y con las tecnologías adecuadas que garanticen la objetividad, la transparencia, el debido proceso y contradicción.

Que de conformidad con la situación de pandemia por el virus Covid19 y la observancia de las medidas de aislamiento social en su oportunidad se decidirá la forma de aplicación de las pruebas bien sea presenciales o virtuales según la cantidad de aspirantes.

Que de conformidad con lo estatuido en el literal "a" del Decreto 2485 de 2014, el cual preceptúa que le compete a la Mesa Directiva de la Corporación emitir la Convocatoria del Concurso, previa autorización de la Plenaria; se procedió a autorizar la reglamentación y todo lo concerniente para que la Mesa Directiva procediere a realizar todo lo concerniente respecto al reglamento para la Convocatoria del Concurso Público y Abierto de Merito para la elección de Personero del Municipio de Ponedera - Atlántico.

Que, de conformidad con lo anterior, la Mesa Directiva, debe continuar con el proceso de selección del Personero Municipal, observando que las medidas de aislamiento obligatorio se extendieron hasta el 15 de julio de 2020, por lo que se debe continuar desde la etapa de aplicación de pruebas previa citación a los aspirantes inscritos con miras a la conformación de la lista de elegibles para el cargo de Personero Municipal para el periodo Institucional 2020- 2024.

RESUELVE
CAPITULO 1
DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1 ^{0}. **CONVOCATORIA**. Se convoca a los aspirantes inscritos en el concurso público de méritos para la selección de Personero (a) Municipal del Municipio de Ponedera - Atlántico, para el periodo Institucional 2020 — 2024 para presenten las pruebas de conocimientos y competencias laborales en la fecha que se establece en el cronograma ajustado.

PARAGRAFO: Los Ciudadanos que en virtud de la Convocatoria anterior se inscribieron tendrán el derecho a presentar las pruebas en el modo, forma y lugar que establezca la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, contratada para tal fin.

ARTICULO 2^{0}. **SUJECIÓN NORMATIVA**. La presente convocatoria se adelanta de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia en especial el Decreto 1083 de 2015 y por las reglas contenidas en la presente Resolución, además de las contenidas en lo pertinente en los decretos de emergencia social con ocasión a la pandemia del Covid19.

ARTICULO 3^{0}. **RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO**. El Concurso Público de Méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Personero (a) del Municipio de Ponedera - Atlántico., estará bajo la responsabilidad del Concejo Municipal a través de su Mesa Directiva y con el apoyo de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS. El Concejo en virtud de sus competencias legales deberá elegir el (la) Personero (a) Municipal bajo las condiciones determinadas en la ley, en los decretos reglamentarios y en la presente resolución.

ARTICULO 4^{0}. **ESTRUCTURA DEL PROCESO**. El concurso público de méritos para la conformación de la lista de elegibles al cargo de Personero (a) del Municipio Ponedera - Atlántico tendrá las siguientes fases:

1. Convocatoria y Publicación - ejecutado mediante Res 001 de 2019
2. Reclutamiento — inscripciones - ejecutado mediante Res 001 de 2019
3. Verificación de Requisitos Mínimos - por ejecutar
4. Aplicación de Pruebas en forma presencial o por medios virtuales - por ejecutar
    a. Prueba de Conocimientos Académicos y Prueba de Competencias Laborales - por ejecutar
    b. Valoración de los Estudios y Experiencia - por ejecutar
    c. Entrevista virtual o presencial en forma individual - por ejecutar
5. Desempate
6. Conformación de Lista de Elegibles - por ejecutar

PARÁGRAFO PRIMERO. **CRONOGRAMA DEL PROCESO**. En el cronograma del presente concurso público abierto de méritos se describen cada una de las etapas previstas en este artículo, incluyendo las reclamaciones por inadmisión, el término y oportunidad para presentarlas en cada caso.

CRONOGRAMA

ACTIVIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL
PUBLICACIÓN DE ESTA RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE REANUDA EL CONCURSO DE MERITOS PARA SELECCIONAR PERSONERO MUNICIPAL: El Concejo Municipal: a. A. Lugar de acceso al público en la respectiva sede del Concejo Municipal b. Lugar de acceso al público en la respectiva Alcaldía Municipal c. En el Portal web de la Alcaldía Municipal www.ponedera-atlantico.gov.co d. En el Portal web de Corporación Universitaria de Colombia IDEAS; https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019/	1/07/2020	10/07/2020
CITACIÓN A PRUEBAS VIRTUALES O PRESENCIALES DE CONOCIMIENTO Y COMPETENCIAS. En el Portal web de Corporación Universitaria de Colombia	10/07/2020	31/07/2020

IDEAS: https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019/		
PRUEBA DE CONOCIMIENTO (Virtual o presencial según cantidad de aspirantes) Esta prueba tendrá una duración de 3 horas y se realizará por medios virtuales o presencial según la cantidad de aspirantes; será comunicado el medio, modo y forma a través del Portal web de Corporación Universitaria de Colombia IDEAS; https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019/	17/07/2020	8:00 am
PRUEBA DE COMPETENCIAS: (Virtual o presencial según cantidad de aspirantes) Esta prueba tendrá una duración de 1 hora y se realizará por medios virtuales o presencial; será comunicado el medio, modo y forma a través del Portal web de Corporación Universitaria de Colombia IDEAS; https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019/	17/07/2020	11:00 am
PUBLICACION DE RESULTADOS: Se Publicara en el Portal web de Corporación Universitaria de Colombia IDEAS: https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019/	21/07/2020	
RADICACIÓN DE PREGUNTAS, QUEJAS Y/O RECLAMACIONES únicamente en el Email de Corporación Universitaria de Colombia IDEAS: personeros2019@ideas.edu.co	22/07/2020	23/07/2020
RESPUESTA DE PREGUNTAS QUEJAS Y/O RECLAMACIONES presentadas. Solo las presentadas en el Email de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS se dará respuesta a través del correo electrónico suministrado por el concursante.	24/07/2020	25/07/2020
PUBLICACIÓN DE LA LISTA CON PONDERACION DE HOJA DE VIDA, de candidatos que hayan obtenido el puntaje mínimo aprobatorio en la prueba eliminatoria (Prueba de Conocimiento) se publicarán en el Portal web de Corporación Universitaria de Colombia IDEAS:	27/07/2020	

https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019/		
RADICACION DE PREGUNTAS, QUEJAS RECLAMACIONES escritas sobre la publicación de los resultados de la verificación de la hoja de vida, únicamente en el Email de Corporación Universitaria de Colombia IDEAS: personeros2019@ideas.edu.co	28/07/2020	29/07/2020
RESPUESTA DE PREGUTAS QUEJAS Y/O RECLAMACIONES presentados. Solo las presentadas en el Email de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS se dará respuesta a través del correo electrónico suministrado por el concursante.	30/07/2020	31/07/2020
PUBLICACION DE RESULTADOS Hasta el 90% de la calificación en el Portal web de Corporación Universitaria de Colombia IDEAS: https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019/	31/07/2020	
CITACION DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA ENTREVISTA A ASPIRANTES AL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL.	03/08/2020	
ENTREVISTA A ASPIRANTES AL CARGO DE PERSONERO MUNICIPAL corresponde al porcentaje establecido en el Acuerdo y presente Resolución. Se podrá hacer virtual o presencial conforme a las medidas vigentes de la pandemia. Si es presencial tendrá lugar en el Recinto del Concejo Municipal. Si es virtual por medio de videollamada se contará con el apoyo de la Psicóloga de la Corporación Universitaria de Colombia Ideas.	5/08/2020	
PUBLICACION DE RESULTADOS LUEGO DE ENTREVISTA: Resultados 100% del proceso. en el Portal web de Corporación Universitaria de Colombia IDEAS: https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019/	6/08/2020	
NOMBRAMIENTO Y POSESION DEL PERSONERO DEL MUNICIPIO Y OTIFICACION en las carteleras del Concejo Municipal, Personería Municipal y Notificación al email suministrado por el concursante.	10/08/2020	

Todas las actuaciones que se produzcan dentro del concurso de méritos serán publicadas en las carteleras del Concejo Municipal y en el lugar de acceso a la alcaldía municipal de Ponedera – Atlántico.
** Las citaciones que realice el Concejo municipal a los aspirantes, serán dadas a conocer con antelación en los correos personales de cada aspirante, en las carteleras del Concejo y en el portal de La Corporación Universitaria de Colombia IDEAS.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **MODIFICACIONES**. El cronograma podrá ser objeto de modificaciones en caso fortuito, fuerza mayor, medida sanitaria u orden judicial y otras causales conforme a la ley.

ARTICULO 5^{0}. **PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROCESO**. Las diferentes etapas de la convocatoria estarán sujetas a los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos.

ARTICULO 6^{0}. **NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO PUBLICO DE MÉRITOS**. El proceso de selección por méritos, que se convoca, se regirá de manera especial, por lo establecido en el artículo 313 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, el Decreto 2485 de 2014, Decreto 1083 de 2015, Normas relacionadas con la emergencia económica, social y ecológica y la presente resolución.

ARTICULO 7^{0}. **PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA**. La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS en el link https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019.

PARÁGRAFO. Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante se inscribe en el concurso.

ARTICULO 8^{0}. **LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN EL CONCURSO**. La lista definitiva de admitidos para continuar en el concurso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS www.ideas.edu.co en el link: https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019.

PARÁGRAFO. Podrá continuarse con el proceso si al menos un (1) aspirante es declarado admitido en el concurso.

PONEDERA

CAPITULO IV PRUEBAS

ARTICULO 9^{0}. **PRUEBAS PARA APLICAR, CARÁCTER Y PONDERACIÓN**. Las Pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los aspirantes, respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo.

La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos; que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos.

PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MÁXIMO ESTABLECIDO	PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS CADÉMICOS (Competencias básicas funcionales) Modalidad Virtual	ELIMINATORIO	70%	100	70
PRUEBA DE COMPETENCIA LABORALES Modalidad Virtual	CLASIFICATORIO	10%	100	NO APLICA
VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA (Valoración de antecedentes)	CLASIFICATORIO	10%	100	NO APLICA
ENTREVISTA Modalidad Virtual o Presencial según medidas de emergencia sanitaria	CLASIFICATORIO	10%	100	NO APLICA

ARTICULO 10^{0}. **PRUEBAS ESCRITAS SOBRE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS BÁSICOS Y FUNCIONALES**. La prueba escrita sobre conocimientos básicos y funcionales se realizarán en modalidad virtual on line y están discriminadas en:

a. Conocimientos básicos que evalúan los niveles de dominio sobre los saberes básicos y sobre lo que todo servidor público, al servicio del Estado debe conocer de este.
b. Competencias funcionales que están destinadas a evaluar y calificar lo que debe estar en capacidad de hacer el aspirante, es decir, la capacidad para ejercer un empleo público, y se define con base en el contenido funcional del mismo. Permite establecer, además del conocimiento, la relación entre el saber y la capacidad de aplicación de dichos conocimientos.

c. Las pruebas sobre conocimientos básicos y funcionales serán escritas y se aplicarán en una misma sesión a la cual serán citados todos los aspirantes admitidos, el mismo día, en el sitio de aplicación y la fecha y la hora señalados en el cronograma de esta resolución.

ARTICULO 11^{0}. **PUNTAJE Y PONDERACIÓN DE LAS PRUEBAS SOBRE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS BÁSICOS Y FUNCIONALES**.

PRUEBA DE CONOCIMIENTO: relacionada con las funciones del cargo objeto de la convocatoria, hasta cien (100) puntos que se podrán obtener así:	PUNTAJE MÁXIMO
1. Conocimientos de la Estructura Organizacional del Estado	20
2. Conocimiento en Derecho Constitucional, leyes, Ordenanzas y Acuerdos alusivas a su cargo	20
3. conocimientos en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario	10
4. conocimiento en Derecho Administrativo	10
5.Conocimientos en Derecho Disciplinario	10
6.Conocimiento en Derecho Penal y Procedimiento Penal	5
7.Conocimientos en Normas de Policía y Convivencia Ciudadana	5
8.Conocimientos en Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos	10
9. Conocimiento en Contratación Estatal	10
TOTAL	100

ARTICULO 12^{0}. **CITACIÓN A PRUEBA DE CONOCIMIENTOS**. Las pruebas se realizarán en presencial o virtual (ON LINE) según la cantidad de aspirantes y las medidas sanitaria a observar, por la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, sede Bogotá Calle 69 # 10 A 36, Bogotá D.C. Las pruebas de conocimiento se realizarán por medios virtuales o presencial el día diecisiete (17) de julio de 2020 desde las 8:00 am hasta las 11:00 am y las de competencias se realizarán ese mismo día de 11:00 am a 12:00 m.

No obstante, lo anterior para la realización y práctica de las pruebas podrá variar la hora de inicio y así se le hará saber a los aspirantes por los mismos medios de publicidad que se utilizaron para la convocatoria inicial.

Solo podrá Resolver la prueba de conocimientos de esta convocatoria quien se contacte por el medio virtual seleccionado para tal fin en la fecha y hora señalados en la publicación de los admitidos al concurso de méritos que se adelantará en los tiempos establecidos en el cronograma.

Los aspirantes serán citados a través de la página web de Corporación Universitaria de Colombia IDEAS www.ideas.edu.co y en el enlace https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019 y deberán presentarse media hora antes de inicio de la prueba.

No se aceptarán peticiones presentadas en fechas y diferentes a las establecidas.

Los aspirantes no podrán estar acompañados de otras personas, ni podrá pedir tiempo adicional ni iniciar la prueba en hora diferente.

El aspirante deberá presentar su documento de identidad original y exhibirlo por medio virtual cuando se le solicite por el personal dispuesto por la Universidad que desarrolla el proceso, para la adecuada verificación de la identificación del concursante, el incumplimiento de esta obligación dará lugar a que al aspirante no se le permita realizar las pruebas de conocimiento y de competencias laborales.

ARTICULO 13^{0}. **PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicaran los resultados de la prueba en la página web de Corporación Universitaria de Colombia IDEAS: wvvw.ideas.edu.co en el link https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019

ARTICULO 14^{0}. **CARÁCTER ELIMINATORIO DE LA PRUEBA**. La prueba escrita tiene carácter eliminatorio. Su finalidad principal es evaluar los conocimientos académicos relacionados con el cargo de Personero Municipal y continuará el proceso con los aspirantes que hayan obtenido una calificación igual o superior a 70 puntos. Este examen de conocimientos tendrá un valor del 70% sobre el total del concurso.

ARTICULO 15^{0}. **RECLAMACIONES**. Conforme el cronograma establecido en la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamación por los resultados obtenidos en la prueba de conocimientos, en los términos señalados en la presente convocatoria.

ARTICULO 16^{0}. **LISTA DE ASPIRANTES QUE CONTINÚAN EN EL PROCESO**. Las respuestas a las reclamaciones serán enviadas al correo electrónico personal del aspirante que haya aportado en la hoja de vida o formulario de inscripción.

Las listas definitivas de admitidos para continuar en el proceso, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de Corporación Universitaria de Colombia IDEAS wvvw.ideas.edu.co en el link https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019

ARTICULO 17^{0}. **PRUEBAS VIRTUALES SOBRE COMPETENCIAS LABORALES**. La prueba sobre competencias laborales está destinada a analizar las capacidades, aptitudes y actitudes del aspirante frente al cargo a proveer. Este examen de conocimientos tendrá un valor del 10% sobre el total del concurso.

ARTICULO 18^{0}. **CITACIÓN A PRUEBA DE COMPETENCIAS LABORALES**. solo podrá presentar la prueba de Competencias Laborales en la presente convocatoria quien Haya REALIZADO LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO en la fecha indicada en el cronograma de la convocatoria.

Los aspirantes serán citados a través de la página web de Corporación Universitaria de Colombia IDEAS wsnv.ideas.edu.co en el Link https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019
No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y hora diferentes a los establecidos.

ARTICULO 19^{0}. **PUNTAJE y PONDERACIÓN DE LAS PRUEBAS SOBRE COMPETENCIAS LABORALES**.
Se evaluarán siete competencias, una con un valor máximo
de 14.285 puntos para un total de 99,99. En caso de que el aspirante obtenga el 100 % de la calificación, esta se aproximara al 100 % que otorga esta competencia, así:

Competencias comportamentales por nivel jerárquico	Puntaje %	Ponderación %
Visión estratégica	14 285	14,285
Liderazgo o Efectividad	14 285	14,285
Planeación	14 285	14,285
Toma de Decisiones	14 285	14,285
Gestión del Desarrollo de las Personas	14,285	14,285
Pensamiento Sistémico	14 285	14,285
Resolución de Conflictos	14,285	14,285
Total	100%	100%

ARTÍCULO 20^0. **PUBLICACIÓN DE RESULTADOS**. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicaran los resultados de la prueba de competencias laborales en la página web de Corporación Universitaria de Colombia IDEAS www.ideas.edu.co en el Link https://ideas.edu.co/convocatoria- personeros-2019

PARÁGRAFO. Como la prueba de conocimientos y la de competencias laborales se realizarán el mismo día, la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS, solo publicará los resultados de las competencias laborales, si y solo si, el aspirante supera el examen de conocimientos a que hace relación el artículo 25 de esta convocatoria. Ello, en razón a que la prueba de conocimientos tiene carácter eliminatorio.

ARTICULO 21^0. **RECLAMACIONES**. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamación por los resultados obtenidos en la prueba de competencias laborales, en los términos señalados en la presente convocatoria.

ARTÍCULO 22^0 .A. **PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES**. La prueba de análisis de antecedentes es un instrumento que evalúa el mérito mediante el análisis de la historia académica y laboral, relacionada con el empleo para el concursante, la cual se aplicará a los aspirantes que hayan superado la prueba de conocimientos académicos, ésta tendrá carácter clasificatorio. La prueba de análisis de antecedentes tiene por objeto la valoración de la formación académica y la experiencia acreditada por el aspirante, que excedan los requisitos mínimos exigidos para el empleo según la ley 1551 de 2012.-

ARTÍCULO 23^0 .B. **DOCUMENTOS REQUERIDOS**: La valoración de las condiciones del aspirante en la prueba análisis de antecedentes, se efectuará exclusivamente con los documentos entregados vía email por el aspirante al momento de la inscripción en el presente concurso de méritos para la etapa de verificación de requisitos mínimos.

ARTÍCULO 24^0. C. **FACTORES DE MERITO PARA LA VALORACIÓN DE LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES**. La puntuación de los factores que componen la prueba de Análisis de antecedentes se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que excedan los requisitos mínimos para ser personero municipal.

I. EDUCACIÓN: La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona, de su dignidad, sus derechos y deberes; la educación cumple una función social. Para efectos del presente concurso, es entendida como la serie de contenidos teórico — prácticos relacionados con las funciones del empleo objeto del concurso, adquiridos mediante formación académica o capacitación. En la evaluación del factor educación se tendrán en cuenta dos categorías a saber: educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano (educación no formal).

a. Educación Formal: Se entiende por educación formal aquella que se imparte en establecimientos educativos, aprobados en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, y conducente a grados y títulos. La educación comprende los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en programas de pregrado en la modalidades de formación técnica, formación tecnológica y formación profesional y a Educación para el trabajo y Desarrollo Humano: Es aquella que se imparte en las entidades públicas o privadas con el objeto de complementar, actualizar, renovar y profundizar conocimientos y formar en aspectos académicos sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos para la educación formal. La educación para el trabajo y el desarrollo humano se acredita a través de certificados de participación en diplomados, cursos, seminarios, congresos, simposios, entre otros, a excepción de los cursos de inducción, cursos de ingreso y/o promoción que se dicten con ocasión de los procesos de selección de una entidad. Los cursos específicos de educación para el trabajo y desarrollo humano se deberán acreditar mediante certificados expedidos por las entidades debidamente autorizadas para ello.

Los certificados deberán contener como mínimo los siguientes datos: Nombre o razón social de la entidad, nombre y contenido del curso, fechas de realización, intensidad horaria, la cual debe estar indicada en horas y en caso de expresarse en días, se debe indicar el número total de horas por día. En la prueba de valoración de antecedentes solo se tendrá en cuenta la educación para el trabajo y el desarrollo humano relacionada con las funciones del respectivo empleo. Para efectos de la valoración de la educación para el trabajo y el desarrollo humano, solo se tendrá en cuenta la acreditada durante los últimos cinco (5) años, con corte hasta el último día de inscripciones en la convocatoria.

b. Experiencia: Se entiende por experiencia los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas durante el ejercicio de una profesión, empleo, ocupación, arte u oficio. Para este proceso se tendrá en cuenta, para la asignación de puntaje en la prueba de valoración de antecedentes únicamente la experiencia profesional, profesional relacionada y docente debidamente acreditada.

   a. Experiencia Profesional: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de pregrado de la respectiva formación profesional diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo. Para la contabilización de la experiencia profesional a partir de la fecha de terminación de materias, deberá adjuntarse la certificación expedida por la institución educativa en la que conste la fecha de terminación y la aprobación del pensum académico. En caso de no aportarse, la misma se contabilizará a partir de la obtención del título profesional.

b. Experiencia Relacionada: Es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del cargo a proveer.

c. Experiencia Profesional Relacionada: Es la adquirida a partir de la terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la técnica profesional y tecnológica, en el ejercicio de empleos o actividades que tengan funciones similares a las del personero municipal.

d. Experiencia docente: Es la adelantada en el ejercicio de actividades de divulgación del conocimiento en instituciones debidamente reconocidas. Esta experiencia debe acreditarse en instituciones de educación superior y con posterioridad a la obtención del título profesional.

c. Experiencia laboral: Es la adquirida en el ejercicio de cualquier empleo, ocupación, arte u oficio. Esta clase de experiencia no generará puntaje en la prueba de valoración de antecedentes.

ARTÍCULO 25^{0}. D. **VALOR DE LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES**. Es una prueba de carácter clasificatorio que tiene por valor el correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del concurso.

Prueba de valoración de Análisis de Antecedentes (Logros académicos y experiencia)

Los Análisis de Antecedentes (logros académicos y experiencia) son un instrumento de selección, predictor del desempeño laboral de los aspirantes en el concurso y busca evaluar el mérito mediante el análisis de su historia académica y laboral profesional con el empleo en concurso. Como instrumento de mérito, permite la valoración de los antecedentes, para determinar el grado de idoneidad de los aspirantes al cargo de Personero. Se realizará a quienes aprueben y superen la prueba de conocimientos, la cual consiste en puntuar y valorar los estudios formales, no formales y la experiencia que excedan los requisitos de estudio y experiencia exigidos en la convocatoria; siempre y cuando estén acreditados al momento de la inscripción y tengan relación directa con el cargo a proveer. - Cada ítem de la prueba estudios académicos y experiencia, se evalúa bajo conceptos independientes, de cada uno se obtendrá un cien por ciento (100%), según el peso porcentual asignado, así las cosas. El análisis de antecedentes en formación académica (estudios) tendrá un valor del cincuenta por ciento (50%) y la Experiencia, tendrá un valor del otro cincuenta por ciento (50%) del valor total de la prueba que

contempla el Decreto 1083 de 2015, para este caso, la prueba tendrá como porcentaje asignado un total del diez por ciento (10%) del valor total del concurso.

ARTÍCULO 26^0. E. **PUNTUACIÓN DE LOS FACTORES DE LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES**. El valor máximo porcentual de cada factor será del ciento por ciento (100) para lo cual se tendrá en cuenta la siguiente distribución:

PONDERACIÓN DE LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES					
EXPERIENCIA			EDUCACIÓN		TOTAL
EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA DOCENTE	EDUCACIÓN FORMAL	EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	
25	20	5	40	10	100

ARTÍCULO 27^0. F. **CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EDUCACIÓN EN LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES**. Para la valoración de la formación académica se tendrán en cuenta los criterios y puntajes relacionados a continuación, respecto de los títulos adicionales al requisito mínimo exigido, que se presenten, siempre y cuando se relacionen con las funciones del empleo:

I. Educación Formal: En la siguiente tabla se describe lo que se puntúa por nivel educativo (no por título obtenido) así:

DOCTORADO	MAESTRIA	ESPECIALIZACIÓN
100	80	60

1.1 Estudios no finalizados.

Para los estudios de posgrado en los que no acredite el título correspondiente, se puntuara como estudiante, de conformidad con la certificación allegada por este y según la relación que se describe a continuación:

ESTUDIANTE DE NIVEL ACADÉMICO	PUNTAJE
Estudiante de doctorado afín a las funciones de personero	15

municipal.	
Estudiante de maestría afín a las funciones del personero municipal.	10

Estudiante de especialización afín a las funciones del personero municipal.	5

Esta puntuación se sumará siempre que los estudios no finalizados sean de mayor nivel educativo que los acreditados con título universitario.

2. Educación para el trabajo y Desarrollo humano relacionado: La educación para el trabajo y Desarrollo Humano se calificará teniendo en cuenta el número de horas de cada uno de los cursos y su posterior acumulación, conforme a la siguiente tabla:

INTENSIDAD CURSOS POR HORAS	PUNTAJE
Mayor a 500	100
Entre 450 a 499	90
Entre 350 y 339	70
Entre 300 y 349	60
Entre 250 y 299	50
Entre 200 y 249	40
Entre 150 y 199	30
Entre 100 y 149	20
Entre 50 y 99	10
Entre 9 y 49	5
De 8 horas o menos	3
Evento de formación que no indique intensidad horaria	2

En la prueba de valoración de antecedentes solo se tendrá en cuenta la educación para el trabajo y el Desarrollo Humano relacionada con las funciones del respectivo empleo.

Para efectos de la valoración de la educación para el trabajo y el Desarrollo Humano, solo se tendrá en cuenta la acreditada durante los últimos cinco (05) años, con corte hasta el último día de inscripciones en la convocatoria.

ARTÍCULO 28^{0}. G. **CRITERIOS VALORATIVOS PARA PUNTUAR LA EXPERIENCIA EN LA PRUEBA DE ANÁLISIS DE ANTECEDENTES**. Para la evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA	
NÚMERO DE AÑOS DE SERVICIOS	PUNTAJE
1	10
2	20
3	30
4	40
5	50
6	60
7	70
8	80
9	90
10 años o más	100

Para los casos en que se acredite experiencia en fracciones de año - cada mes se valorara a razón de 0.83 puntos.

La experiencia se acredita mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Para acreditar el ejercicio de profesión o actividad independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración de este, siempre y cuando se especifiquen las fechas de inicio y de terminación, el tiempo de dedicación y las funciones o actividades desarrolladas. Cuando el aspirante haya prestado sus servicios en el mismo periodo en una o varias instituciones acreditando el mismo lapso, la experiencia se contabilizará una sola vez; y cuando las certificaciones indiquen

una jornada laboral inferior a ocho (8) horas diarias, el tiempo de experiencia se establecerá sumando las horas trabajadas y dividiendo el resultado entre ocho (8).

Cuando se indique una jornada laboral de medio tiempo, se contabilizará la mitad del puntaje determinado en la tabla anterior.

Para contabilizar la experiencia desde la fecha de terminación y aprobaci6n de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación profesional, diferente a la Técnica Profesional y Tecnológica, en el ejercicio de las actividades propias de la profesión o disciplina exigida para el desempeño del empleo, se debe aportar el respectivo certificado expedido por el establecimiento educativo debidamente reconocido por la autoridad competente.

En caso de no ser anexado el certificado en mención, se contabilizará la experiencia desde la fecha de grado.

La experiencia docente se valorará de acuerdo con la siguiente tabla:

HORAS CÁTEDRA CERTIFICADAS	EQUIVALENCIA EN TIEMPO DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
DE 350 horas en adelante	Un año	5
De 190 a 349 horas	Seis meses	3
De 90 a 189 horas	Tres meses	1

PARÁGRAFO: El resultado final de esta prueba corresponde a la ponderación establecida en el artículo 26^0.E., de la presente resolución.

ARTICULO 29^0. **PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA VALORACIÓN DE ESTUDIOS Y EXPERIENCIA**. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria se publicaran los resultados de la evaluación de experiencia, educación formal y no formal en la página web de Corporación Universitaria de Colombia IDEAS: www.ideas.edu.co en el link https://ideas.edu.co/convocatoria- personeros-2019

ARTICULO 30^0. **RECLAMACIONES**. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamo por la ponderación de la formación académica y experiencia, vía correo electrónico a la dirección www.ideas.edu.co en el link https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros- 2019

ARTICULO 31^{0}. **RESPUESTA A RECLAMACIONES**. Las respuestas a las reclamaciones serán enviadas al correo electrónico personal del aspirante registrado en la hoja de vida, en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de Corporación Universitaria de Colombia IDEAS www.ideas.edu.co en el link https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019

ARTICULO 32^{0}. **ENTREGA DE RESULTADOS AL CONCEJO**. La lista de los aspirantes para proveer el cargo de Personero se entregará al Concejo mediante documento escrito con el consolidado del noventa por ciento (90%) del proceso desarrollado. Este consolidado será publicado en la página web de Corporación Universitaria de Colombia IDEAS www.ideas.edu.co en el link https:/íideas.edu.co/convocatoria- personeros-2019

ARTICULO 33^{0}. **PRUEBA DE ENTREVISTA**. El Concejo Municipal deberá realizar las entrevistas individuales en modalidad presencial o virtual según las medidas de aislamiento social que imperen en el momento a los aspirantes que hayan llegado a esta etapa del proceso de convocatoria y esta tendrá un valor porcentual del diez (10%) del valor total del concurso.

El resultado de esta prueba es sumatorio a los resultados obtenidos en las pruebas precedentes.

ARTICULO 34^{0}. **CITACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA PRUEBA DE ENTREVISTA**. Solo podrá presentar la prueba de Entrevista en la presente convocatoria quien haya superado la prueba de Conocimientos Académicos y se presente en el lugar, fecha y hora señalada por el Concejo Municipal si se hace presencial o deberá estar disponible con celular con capacidad de recibir video llamadas o computador que tenga instalado Skype y disponga de cámara web.

Los aspirantes serán citados a través de la página de Corporación Universitaria de Colombia IDEAS www.ideas.edu.co en el link https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019 mediante comunicación a través del correo personal del aspirante. No se aceptarán peticiones de presentación en lugares, fechas y hora diferentes a los establecidos.

La Entrevista será realizada por el Concejo Municipal el 25 de agosto de 2020, bajo la asesoría, orientación y guía de Corporación Universitaria de Colombia IDEAS u si se hace virtual se contará con el apoyo de la psicóloga de la Universidad.

PARÁGRAFO. **OBJETIVO DE LA ENTREVISTA**. El objetivo de la entrevista es evaluar aquellas características personales o competencias que no se pueden evaluar a través de una prueba escrita; es un instrumento de selección que debe permitir establecer que las condiciones de los aspirantes correspondan con la naturaleza y perfil del cargo.

ARTICULO 35^{0}. **DEFINICIONES**

a) Competencia: Conjunto de conductas, habilidades, rasgos personales que permiten garantizar el éxito de una persona en la ejecución de una función o empleo. Las competencias deben describirse y detallarse en términos de conductas observables, de esta manera se evita la libre interpretación de los términos y se unifica el criterio por todos los evaluadores.

b) Competencias funcionales: Tienen que ver con los conocimientos, aptitudes, habilidades, actitudes y valores para desempeñarse en determinada área funcional en el desempeño del cargo directivo.

C) Competencias Estratégicas: Se derivan de los requerimientos para el ejercicio de la noción, se relacionan con el conocimiento del entorno, ligado al contexto del servicio, el manejo de diferentes escenarios, el posicionamiento de la imagen institucional y la interpretación e implementación de las políticas públicas, como integrante de un equipo de trabajo con pares y superiores.

d) Competencias Organizacionales e institucionales: Se refieren a los conocimientos, aptitudes, habilidades, y actitudes, propias de quienes aspiran a ubicarse en las áreas de acción de la Personería Municipal, para lo cual debe demostrar probidad y conducta ética, vocación de servicio público, conocimientos relacionados con la entidad y con el cargo, predisposición y motivación para trabajar en la institución.

e) Competencias Personales: En este grupo se conjugan la autoevaluación permanente, la disposición al cambio, la capacidad de aprendizaje, la motivación hacia el logro, la preocupación por mantenerse informado, el manejo de un pensamiento analítico, conceptual y sistemático para generar y propiciar nuevas ideas y creaciones. Naturalmente, este grupo

de competencias comprende la presentación personal y las habilidades expresivas.

ARTÍCULO 36 ^{0}. **COMPETENCIAS A EVALUAR**. Las Competencias a evaluar en la prueba de entrevista serán las siguientes:

a. LIDERAZGO: Capacidad para guiar, dirigir y controlar la conducta o las actitudes de otras personas inherentes a un cargo determinado.
b. TOMA DE DECISIONES: Elegir de manera planeada, estructurada y autónoma, entre diferentes situaciones, la que más se ajuste para la optimización de beneficios propios y comunes en el momento preciso.
c. RELACIONES INTERPERSONALES: Capacidad para trabajar de forma objetiva, responsable, con colaboración, apoyo, entendimiento y sinergia en las acciones que involucran a diferentes personas
d. PLANEACIÓN: Habilidad para organizar y preparar en un tiempo determinado, los recursos necesarios para la consecución de objetivos, ordenando por prioridades la ejecución de tareas para obtener los mejores resultados.
e. PENSAMIENTO ESTRATÉGICO: Capacidad para comprender rápidamente los cambios del entorno, las oportunidades de servicio, las amenazas competitivas y las fortalezas y debilidades de su propia organización a la hora de identificar la mejor respuesta estratégica para la Entidad.

ARTICULO 37^{0}. **PUBLICACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES**. Efectuada la entrevista por el Concejo
Municipal se publicara la lista de elegibles para proveer el cargo de Personero Municipal en la página web de La Corporación Universitaria de Colombia IDEAS.www.ideas.edu.co en el link https://ideas.edu.co/convocatoria- personeros-2019

ARTICULO 38^{0}. **RESERVA DE LAS PRUEBAS**. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado y de propiedad de La Corporación Universitaria de Colombia IDEAS y la reserva legal solo se levantará por orden judicial.

ARTICULO 39^{0}. **ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS**. La Corporación Universitaria de Colombia IDEAS adoptara las medidas necesarias para evitar posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de

suplantación, falsedad entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas.

CAPITULO V
LISTA DE ELEGIBLES

ARTICULO 40^{0}. **PUBLICACIÓN DE RESULTADOS CONSOLIDADOS DE CADA UNA DE LAS PRUEBAS**. El resultado final será publicado en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web de La Corporación Universitaria de Colombia IDEAS www.ideas.edu.co en el link https://ideas.edu.co/convocatoria-personeros-2019

ARTICULO 41^{0}. **DESEMPATE EN LA LISTA DE ELEGIBLES**. Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la lista de elegibles ocuparan la misma posición en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado para el cargo en concurso, se realizará el desempate bajo los siguientes criterios:

a Se preferirá en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad.

b Si continúa el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.

c Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, (regionales del 27 de octubre de 2019) en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.

d Si persiste el empate, se preferirá a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso, en atención al siguiente orden:

I. Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de conocimientos académicos.

II. Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la prueba de competencias laborales.

III. Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la valoración de estudios y experiencia

IV. Si continua el empate se preferirá a quien haya radicado en primer lugar la inscripción.

V. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de los interesados.

ARTICULO 42^{0}. **RECLAMACIONES POR LA APLICACIÓN DE FACTORES DE DESEMPATE**. En caso de tener que acudir a los criterios de desempate, el aspirante que considere vulnerado sus derechos por la aplicación de los factores, podrá presentar la respectiva reclamación a través del correo electrónico concejo@ponedera-atlantico.gov.co y de la web www.ideas.edu.co en el link https://ideas.edu.convocatoria-personeros-2019

ARTICULO 43^{0}. **RESPUESTAS A RECLAMACIONES**. Las respuestas a las reclamaciones respecto a la aplicación de los factores de desempate serán enviadas al correo electrónico personal del reclamante.

ARTICULO 44^{0}. **PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ELEGIBLES**. Concluido el proceso de Méritos para la provisión de cargo de Personero, la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Ponedera – Atlántico, oficialmente expedirá el Acto Administrativo que adopta la lista de elegibles para el periodo Constitucional 2020 — 2024.

ARTICULO 45^{0}. **RECOMPOSICIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES**. La lista de elegibles se recompondrá de manera automática, una vez el elegible tome posesión del cargo de Personero(a), o cuando este no acepte el nombramiento o no se posesione dentro de los términos legales.

ARTICULO 46 ^{0}.**VIGENCIA DE LA LISTAS DE ELEGIBLES**. La lista de elegibles tendrá una vigencia de 2 años de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 31.4 de la Ley 909 de 2004.

CAPITULO VI
ELECCIÓN

ARTICULO 47°. **ELECCIÓN**. Una vez publicados los actos administrativos que contienen la respectiva lista de elegibles debidamente ejecutoriados y cumplidos los requisitos para la elección, previstos en las normas legales y reglamentarias que se expidan para el efecto, el Concejo Municipal de Ponedera – Atlántico, procederá a la elección del Personero Municipal dentro del término indicado por la ley 136 de 1994 en su artículo 170, modificado por el artículo 35 de la ley 1551 de 2012, pero en éste caso particular se hará de acuerdo al cronograma.

CAPITULO VII
DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 48°. **VIGENCIA**. La presente convocatoria rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página web de la Alcaldía Municipal de Ponedera – Atlántico, www.ponedera-atlantico.gov.co, Cartelera del Concejo Municipal y página web de la de Corporación Universitaria de Colombia IDEAS www.ideas.edu.co en el link https://ideas.edu.co/convocatoriapersoneros-2019

Dada en Ponedera, Atlántico, a primero (1°) día del mes de julio de 2020.

PUBLÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GILBERTO CASTRO GARCIA
PRESIDENTE H CONCEJO MUNICIPAL

Karen Hernandez H. 1/VII/20
KAREN HERNANDEZ HERRERA
PRIMER VICEPRESIDENTE

JUAN CARLOS MORALES R
JUAN CARLOS MORALES RIVERA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE